



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

307

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 Dic. 2023

## VISTOS:

El Informe N° 2958-2023-GRAP/07.04 de fecha 12/12/2023, el Informe N°5014-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 29/11/2023, el Informe N°456-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13-RD/D.T.A. de fecha 28/11/2023, Informe N°017-2023-GRAP/GRI-SGO/JMQH de fecha 27/11/2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, con fecha 14 de noviembre del año en curso se emitió la ORDEN DE COMPRA N° 0003307-2023, a favor de la empresa contratista CZETA PERUANA E.I.R.L. derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2023-GRAP-1 para la Adquisición, fabricación E Instalación de Muro Cortina con Carpintería de Aluminio Anodizado con Vidrio Laminado de E=6mm A todo Costo para el proyecto **“Mejoramiento de Servicio Educativo De Educación Básica Especial Cebe-La Salle, Del Distrito de Abancay Provincia de Abancay- Región Apurímac.”**, por el monto de S/ 114,680.00 y un plazo de ejecución de la prestación, de 60 días calendarios.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF **(en adelante la ley)**, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias **(en lo sucesivo el reglamento)**





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que mediante Informe N°5014-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 la Sub Gerencia Regional de Obras remite los Informes: Informe N° 456-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/D.T.A del Residente de Obras e Informe N°017-2023-GRAP/GRI-SGO/JMQH especialista en Arquitectura del cual se desprende lo siguiente;

Que, al momento de realizar el pedido de compra requirieron un total de 349.79 m2 de muro de cortina y al realizar el metrado in situ es de 342.21m2 de muro de cortina, por este la cantidad se modifica de 349,79 m2 a 342.21 m2.

Teniendo en cuenta la existencia de un error de cálculo en la suma de la cantidad del contrato se, modifica de 349.79 m2 a 342.21 m2.

En ese sentido, visto antecedentes y lo señalado en el Artículo 34.2 corresponde realizar la Reducción de prestación de la **ORDEN DE COMPRA 0003307**, por la adquisición, fabricación e instalación de muro de cortina con carpintería de aluminio anodizado con vidrio laminado de 6=6mm a todo costo, en una cantidad de 7.58m2 que representa el 2.17% del total del Contrato que asciende a 349.79m2.

La reducción de prestación asciende a un monto de S/2,485.13 que representa el 2.17% el costo total del contrato con el siguiente detalle.

MATERIAL	U/M	P/U	CANT.	COSTO TOTAL
MURO CORTINA INSTALADO EN OBRA	M2	S/327.853855	7.58	S/. 2,485.13
<b>TOTAL</b>			<b>2.17%</b>	<b>S/. 2,485.13</b>

Que, mediante informe N°5014-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 La Sub Gerencia de Obras Remite Informe Sustento Técnico de Reducción de Prestación por la ADQUISICION fabricación e Instalación de Muro de Cortina con Carpintería de Aluminio Anodizado con Vidrio Laminado, donde indica que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo pueden reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

El TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF:

1.1.1. Artículo 34, numeral 34.1 dispone” El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”

Artículo 34, numeral 34.2 dispone que” El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 34, numeral 34.3 dispone que” Excepcionalmente y *previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*”

1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF:

1.2.1. Artículo 157, numeral 157.1 señala que” *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)*”; Mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que “(...) *Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*”

1.2.2. Artículo 157, numeral 157.3 señala que” *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado... En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*”

Que, en relación con la reducción de prestaciones el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Modificación contractual tal como se advierte de los dispuesto en el numeral 34.1 del TUO de la Ley N°30225 debe ser realizada con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con la que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente, paralelamente no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió del contrato;

En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante, ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones – no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones autorización de ampliación de plazo entre otros.

De acuerdo a las opiniones del OSCE, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



307

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

De la revisión de los documentos sustentatorios del área usuaria se tiene que la reducción solicitada se encuentra dentro de los límites del 25% del monto del contrato principal, de conformidad al artículo artículo 34.3 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, por lo que corresponde su aprobación por la instancia competente.

Que, en consecuencia, con Informe 2958-2023-GRAP/07.04 de fecha 12/12/2023 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, considera procedente la reducción de las prestaciones de la Orden de Compra N° 3307-2023, DERIVADO DE LA Adjudicación Simplificada N° 121-2023-GRAP-1 para la Adquisición, Fabricación E Instalación de Muro de Cortina Con carpintería de Aluminio Anodizado con vidrio laminado de E=6mm a todo costo para el Proyecto : “Mejoramiento Del Servicio Educativo De Educación Básica Especial Cebe la Salle, Del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Región de Apurímac, por el monto de S/ 2,485.13 equivalente al 2.17% del monto del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los principios que rigen las contrataciones del estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR.; la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EN EL MARCO DE LA ORDEN DE COMPRA N°3307-2023, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°121-2023-GRAP-1 para la Adquisición e Instalación de muro cortina con carpintería de Aluminio Anodizado con vidrio Laminado de E=6mm a Todo Costo para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial Cebe- La Salle, Del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Región Apurímac” por el monto de S/ 2,485.13 equivalente al 2.17% del monto del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE,** que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, realice las acciones necesarias fin de formalizar la adenda correspondiente a la Orden de Compra 3307-2023 de fecha 14/11/2023 de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO: LO RESUELTO,** mediante la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, la presente resolución al Contratista CZETA PERUANA E.I.R.L, a su correo electrónico contractual, [lucy.123.siccos@gmail.com](mailto:lucy.123.siccos@gmail.com), para su conocimiento y fines correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DETERMINA,** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

www.regionapurimac.gob.pe  
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
 083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
 Unidos por el pueblo



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



307

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Su Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley, que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**



- [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)
- 📍 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
- ☎ 083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*